



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2021-00036-00

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La demandante actuando en su propio nombre, cuestiona la falta de pago de las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de 2022.

Se destaca, dada la forma como fue planteado el reseñado escrito, el despacho no le dará trámite pues en esta clase de asuntos, las peticiones deben elevarse a través de abogado<sup>1</sup>.

Con todo, dada la naturaleza del proceso y de los intereses superiores de la menor beneficiaria de los alimentos, el juzgado, oficiosamente, requerirá a la «Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada COOVIG», empleadora del ejecutado, para que informe y allegue los comprobantes de las retenciones y consignaciones dirigidas a este proceso correspondientes a los meses junio y diciembre de 2022.

Asimismo, deberá señalar si efectuó las deducciones del caso para cancelar las mesadas extraordinarias de dichos meses y, si para el 2023, ha aplicado el incremento porcentual del salario mínimo, conforme se dispuso en auto de 17 de marzo de 2022, el cual fue comunicado en oficio n°065 de ese año.

Lo anterior, con el fin de realizar un comparativo con los extractos bancarios de la cuenta del juzgado y, si la situación lo amerita, adoptar los correctivos pertinentes. (oficiase por secretaria)

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: [j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14-000-2016-00060-01.



NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA